



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 152 -2015-A-MDC

Cieneguilla, 28 de diciembre de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA.

VISTOS:

La Ordenanza N° 224-MDC, de fecha 16 de noviembre de 2015, a través de la cual se aprobó el Plan Municipal del Libro y la Lectura de esta Municipalidad, el Informe N° 143-2015-GDS-MDC, recibido el 28 de diciembre de 2015, mediante el cual se recomienda y solicita la conformación del Consejo Municipal del Libro y la Lectura y el Proveído N° 186-2015-GM-MDC, de la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo Primero de la Ordenanza N° 224-MDC, aprobó el Plan Municipal del Libro y la Lectura de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla para el período 2016 - 2021, como instrumento obligatorio de planeamiento y de gestión de la política pública local de promoción del libro y de la lectura en el marco de la Ley Orgánica de Municipalidades y Ley de Democratización del Libro y Fomento de la Lectura vigentes, el cual ha sido elaborado de manera concertada entre la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, las instituciones públicas locales, las organizaciones sociales y las organizaciones privadas.

Que, el Artículo Tercero de la Ordenanza antes glosada estableció que debía crearse el Consejo Municipal del Libro y la Lectura.

Que, a través del Informe N° 143-2015-GDS-MDC, la Gerencia de Desarrollo Social recomienda y solicita la conformación del Consejo Municipal del Libro y la Lectura cuya principal finalidad es lograr una participación activa y que atienda el proceso de descentralización para la ejecución del Plan Municipal de Fomento del Libro y la Lectura 2016 - 2021. Dicho Consejo debe ser integrado por representantes de esta Corporación Edil, de otras Instituciones del Estado y de la sociedad civil.

Que, el numeral 11 del artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, señala que las Municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional, la de organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados.

Que, el numeral 19 del precitado artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades indica que son competencias y funciones específicas, compartidas por las Instituciones Ediles con el gobiernos nacional y los gobiernos regionales, en materia de educación, cultura, deportes y recreación la promoción de actividades culturales diversas.

Que, la Ley N° 28086, Ley de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura, declara de interés y necesidad públicos la producción y protección del libro, el fomento de la lectura como fundamento de la creación científica y literaria, así como el desarrollo de la industria editorial.

Que, el Decreto Supremo N° 008-2004-ED, Reglamento de la Ley N° 28086, en su artículo 16° anota que las Comisiones Consultivas Regionales y Locales promueven la democratización del libro y el fomento de la lectura.

Estando a lo expuesto y, en atención a las facultades conferidas al señor Alcalde por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.





RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 152 -2015-A-MDC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el **CONSEJO MUNICIPAL DEL LIBRO Y LA LECTURA**, el cual estará integrado como a continuación se enuncia:

1. Emilio Alberto Chávez Huaringa, Alcalde Distrital de Cieneguilla.
2. Una Secretaria Técnica, que será la Gerente de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla, con derecho a voz pero no a voto.
3. Un promotor de lectura de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.
4. Un representante de las organizaciones culturales del distrito de Cieneguilla.
5. Una representante de los lectores del distrito de Cieneguilla.
6. Una representante de los docentes del distrito de Cieneguilla.
7. Una representante de los autores del distrito de Cieneguilla.
8. Una representante de los bibliotecarios del distrito de Cieneguilla.
9. Un representante de los directores de Instituciones Educativas Públicas del distrito de Cieneguilla.
10. Una representante de la organización social de base, comedor popular del distrito de Cieneguilla.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a a la Gerencia de Desarrollo Social la coordinación del Consejo Municipal del Libro y la Lectura, así como la realización de las acciones necesarias para garantizar el trabajo de dicho Consejo.

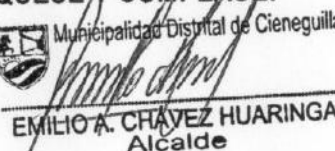
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social la elaboración del Reglamento Interno del Consejo Municipal del Libro y la Lectura, dentro del plazo máximo de sesenta (60) días calendarios.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que dentro del plazo máximo de sesenta (60) días calendarios señalado en el Artículo precedente, se apruebe el Reglamento Interno del Consejo Municipal del Libro y la Lectura.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación de la presente Resolución a todos los integrantes del Consejo Municipal de Libro y la Lectura que se conforma, así como a las Gerencias y Subgerencias competentes en la ejecución del Plan Municipal del Libro y la Lectura del distrito de Cieneguilla.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.


Municipalidad Distrital de Cieneguilla
Marco Antonio Olmos Aljovín
Secretario General


Municipalidad Distrital de Cieneguilla
EMILIO A. CHÁVEZ HUARINGA
Alcalde